ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES

CONTRATO MINIMA CUANTIA No. PM-MC-001-2026

JOSE RAFAEL FANDIÑO SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.611.899 expedida en Aracataca Magdalena, en su calidad de Personero y Representante Legal de la Personería Municipal de El Reten - Magdalena, quien para los efectos de este Contrato se denominará LA PERSONERIA y por otra parte **ANGELA MARÍA LUGO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 22.464.211 expedida en la ciudad de Barraquilla, en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con Nit. 860.524.654-6; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL RETEN - MAGDALENA, como ente público y por mandato expreso de la Constitución y la Ley, tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, dirigir la acción administrativa de la Personería; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **2)** Que la Personería Municipal de El Reten - Magdalena adelantó la invitación publica de contratación **No PM-MC-001-2026**, para CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO Y DOMICILIADO EN COLOMBIA EL SUMINISTRO DE UNA POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL**. 3)** Que con ocasión a la invitación la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA presentó propuesta la propuesta con el precio más bajo y cumplió con las condiciones habilitantes por lo cual se decidió celebrar el presente contrato. **4)** Que el señor Personero dispone de facultades legales y administrativas para contratar. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete para con LA PERSONERIA, al SUMINISTRO DE UNA POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** LA PERSONERIA pagará al CONTRATISTA, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.806.173,oo)**, los cuales se cancelaran un cien por porciento 100% previo recibo de entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES

CONTRATO MINIMA CUANTIA No. PM-MC-001-2026

factura o documento equivalente por parte del contratista. **TERCERA: GARANTIAS** Por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía, se exonera al contratista de la obligación de constituir póliza de garantía, tal como lo establece el decreto 1510 de 2013, Compilado en el Decreto 1082 de 2015. **CUARTA: TERMINACION DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del presente contrato será contra-entrega. Sin exceder cinco días a partir de la fecha de firma de adjudicación. **QUINTA: REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LA PERSONERIA** se obliga a reservar la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.806.173,oo).**, que será tomada del presupuesto, según CDP No. 15 del 21 de abril de 2026. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA. LA PERSONERIA,** por conducto del personero, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objetos del mismo a personas alguna, salvo previa autorización por parte de LA PERSONERIA. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 60 de la ley 610 de 2000. **NOVENA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del valor del contrato. **DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales, las partes convienen como domicilio contractual el Municipio de El Reten, Departamento del Magdalena. **UNDECIMA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad, Estudios previos, invitación pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y registró presupuestal. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES A CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias previsto en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de soluciones de conflictos a) Acuerdos; b) Transacción; c)

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES

CONTRATO MINIMA CUANTIA No. PM-MC-001-2026

Conciliación; d) Amigables Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se responsabiliza y asumen por su cuenta y riesgos, y así mismo libraran totalmente a la PERSONERIA de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, administrativo, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos o naturales que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de su ejecución; deberán mantener a la PERSONERIA, indemnes y libres de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA PERSONERIA por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o sus empleados que participen en la ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, siendo este último requisito obligación del CONTRATISTA, para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan las presentes Clausulas Adicionales al contrato, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.